

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de junio de dos mil veinte.

REF. 11001 40 03 007201801044

Para resolver el anterior pedimento elevado por las partes de consuno, se dispone:

1.- ACEPTAR la transacción a que llegaron las partes dentro del presente asunto.

2.- Como consecuencia. DAR POR TERMINADO el presente proceso,

3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo.

4.- Sin costas.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy, _____

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ